



GLO SARIO RIO LEGISLATIVO

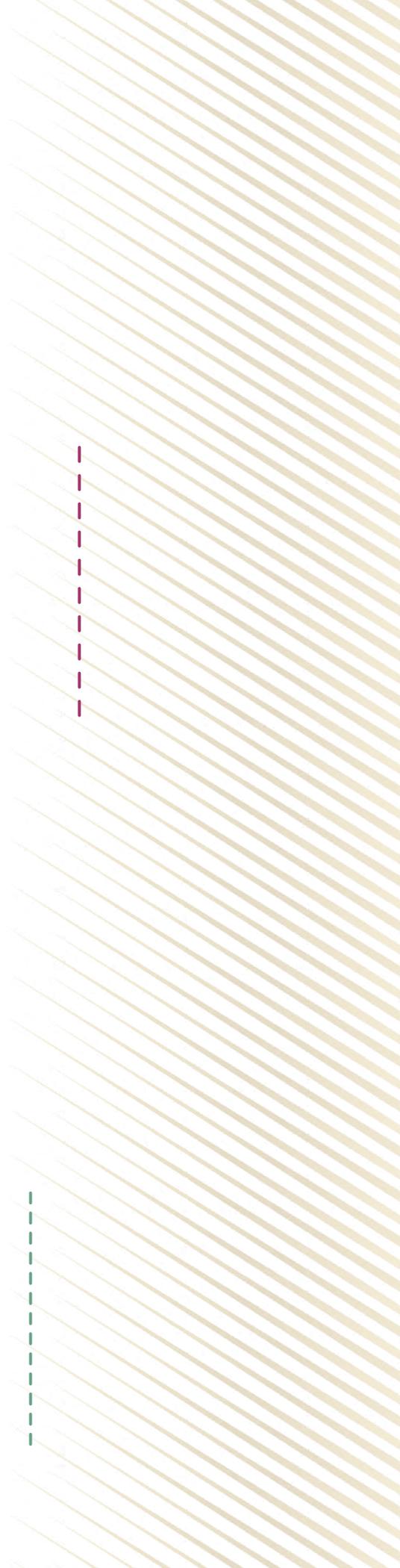


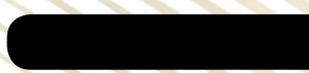
CONGRESO
SAN LUIS POTOSÍ

LXIV LEGISLATURA











A

ABROGAR

Abolición y anulación de una ley, código, reglamento o norma vigente. Dejarla sin efecto.

ACTO LEGISLATIVO

Facultad de los poderes Legislativo y Ejecutivo para crear, modificar o extinguir leyes.

ACUERDO

Resolución que se toma en común por los diputados al interior del Congreso para establecer normas o lineamientos donde la legislación es limitada.

ADICIONES O MODIFICACIONES

Reformas a disposiciones legales que consisten en agregar, corregir o subsanar sus contenidos. Las adiciones o modificaciones pueden darse en forma de títulos, capítulos, artículos, párrafos, fracciones e incisos.

AGENDA LEGISLATIVA

Documento interno del Congreso que contiene la planeación de la labor parlamentaria que se proyecta realizar en el período constitucional de una legislatura.

ANTEPROYECTO DE LEY

Borrador de una iniciativa de ley, antes de ser presentado ante el pleno.

A PERTURA DE PERIODO DE SESIONES DEL CONGRESO

Acto protocolario por medio del cual, la Presidencia del Congreso declara formalmente iniciados los trabajos de un periodo de sesiones.



APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LEY O DECRETO EN LO GENERAL

Acceptación del proyecto o iniciativa de ley o reformas, exceptuando los artículos reservados.

ARTÍCULO

Es cada una de las disposiciones numeradas en forma consecutiva dentro de un ordenamiento jurídico: constitución, ley, reglamento o código.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Disposiciones que regulan la aplicabilidad de la norma, los procesos de cambios o bien a las autoridades que aplican y que tienen una vigencia temporal. Se encuentran al final de una constitución, ley, reglamento o código.

B



BANDO

Disposición administrativa de policía y buen gobierno que emiten los gobiernos municipales para:

- a) Atender las necesidades de la población en materia de educación, salud y asistencia social.
- b) Disponer la distribución de alimentos.
- c) Regular la actividad de mercados y rastros.
- d) Reglamentar el uso de agua y drenaje.
- e) Expedir nuevas normas en materia de seguridad pública o en otros asuntos.

CLAUSURA

Acto solemne que da por concluidos los trabajos legislativos de un periodo de sesiones del Congreso.

COMISIÓN DICTAMINADORA

Grupo de diputados que produce y presenta un informe sobre un asunto legislativo, previamente analizado de forma colectiva, y que es dirigido a la Directiva para someterse a consideración del pleno.

C

COMISIONES

Conjunto reducido de legisladores encargados de un determinado asunto y que han de preparar los trabajos, informes y dictámenes. Hay comisiones de los siguientes tipos:

PERMANENTES:

Las de dictamen legislativo.

TEMPORALES:

Las de investigación y las jurisdiccionales se integran para conocer de hechos o situaciones, que por su gravedad, requieren de la acción de las autoridades competentes o de la resolución del Congreso.

PROTOCOLO:

Las designadas por el presidente del Congreso para fungir en las sesiones solemnes.

ESPECIALES:

Las que por acuerdo del Congreso se constituyan con carácter transitorio, para conocer exclusivamente del asunto para el que fueron creadas.



COMITÉ

Son cuerpos de apoyo para auxiliar en asuntos técnicos, científicos, culturales y de apoyo operativo. El régimen de funcionamiento e integración de los comités es similar al de las comisiones.

COMPARECENCIA

Presencia de los servidores públicos estatales de alta jerarquía ante los legisladores, para informar sobre el desempeño en su ramo.

CONGRESO

Se le llama así a la asamblea de diputados que se reúne para elaborar o reformar leyes, así como vigilar la adecuada aplicación de los recursos públicos.

CONSTITUCIÓN

Es la norma suprema que rige a un Estado de derecho. Define las relaciones entre los poderes del Estado y de estos con sus ciudadanos. Este documento busca garantizar al pueblo sus derechos y libertades.

CURUL

Silla oficial que ocupan los legisladores al interior del Recinto Legislativo.

CULTURA DE LA LEGALIDAD

Aceptación jurídica y moral por parte de todos los ciudadanos de las leyes, previamente escritas y aceptadas por la sociedad en un documento oficial.



D



DEBATE

Discusión entre los legisladores cuando fundamentan sus razonamientos sobre los asuntos legislativos que se resuelven mediante votación.

DERECHO DE VETO

Facultad que tiene el Ejecutivo para devolver la minuta al Poder Legislativo, en los términos que marca la ley, con las observaciones que él considere pertinentes.

DECLARATORIA

Pronunciamiento para clausurar o instalar un periodo legislativo, aprobar decretos, o informar sobre su propia integración.

DECRETO

Decisión o resolución de una autoridad sobre la materia en que tiene competencia. En el caso del Poder Legislativo se les denomina Decreto Legislativo.

DERECHO PARLAMENTARIO

Parte del Derecho Constitucional que regula las funciones y actividades del Parlamento, sus integrantes y las áreas que lo conforman.

DEROGAR

Suprimir una o varias disposiciones o artículos vigentes de una norma, reglamento, ley o código.

DIARIO DE LOS DEBATES

Es el documento oficial del Congreso en el que se asientan todas las sesiones públicas del pleno.

DICTAMEN

Resolución o juicio fundado que resulta del análisis de una iniciativa de ley, decreto o acuerdo, y presentada por la comisión correspondiente. Contiene una parte expositiva y otra normativa.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

Es el órgano del Congreso del Estado que durante los recesos de éste, desempeña las funciones legislativas; asimismo debe fungir como Directiva en los periodos extraordinarios que se celebren.

DIPUTADO

Es la persona que ha conseguido un nombramiento de representante del pueblo en las tareas legislativas que le permite tener un espacio en el Congreso y participar en sus deliberaciones.





DIPUTADO DE MAYORÍA

Diputado cuya elección se efectuó con base en el sufragio poblacional, obteniendo el mayor número de votos hacia su candidatura, distribuido por distritos electorales uninominales. Corresponde al concepto tradicional de diputado por elección directa.

DIPUTADO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Es el sistema electoral que consiste en la distribución de curules o escaños entre los partidos políticos participantes, de acuerdo con el número de votos obtenidos por cada uno de ellos, y se hace conforme a una lista.

DIRECTIVA

Órgano ejecutivo encargado de conducir las sesiones y moderar el desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del pleno, así como velar por el trabajo legislativo conforme a la ley.

DISTRITO

Cada una de las partes en que se divide el territorio del estado para efecto de celebrar elecciones de diputados a través del sistema mayoritario.



E

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Parte preliminar referencial y apelativa de una ley, reglamento o decreto en la que se dan a conocer los fundamentos, argumentos y razones por las que fue creada.

F

FRACCIÓN PARLAMENTARIA

Conjunto de legisladores pertenecientes a un mismo partido político, agrupados para el mejor cumplimiento de sus tareas. Se nombra a un coordinador para su representación.

FUERO CONSTITUCIONAL

Prerrogativa de legisladores, así como otros servidores públicos contemplados en la Constitución, que los exime de ser detenidos, procesados o juzgados, excepto en los casos que determinen las leyes. El término es de uso coloquial o común y suele utilizarse como sinónimo de inmunidad parlamentaria.



GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión del Congreso utilizado para dar a conocer a los legisladores las iniciativas, dictámenes, convocatorias y los asuntos de interés que serán abordados en las sesiones plenarias.



G

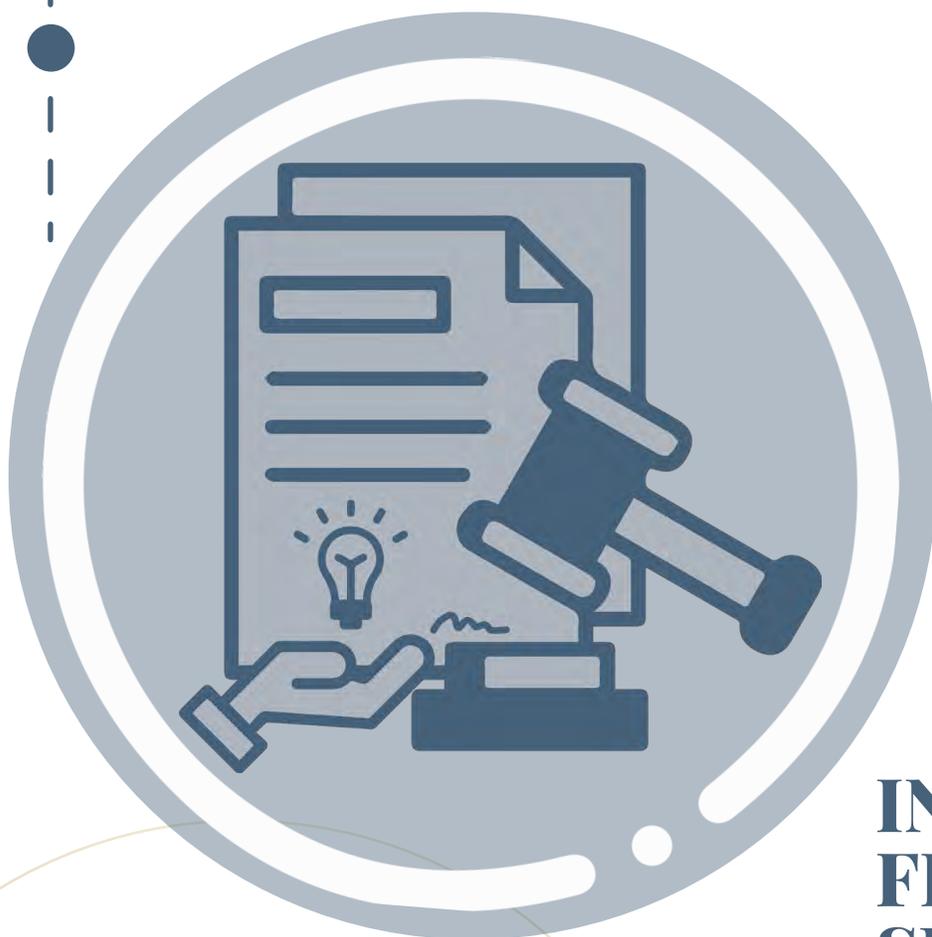
GLOSA DEL INFORME DE GOBIERNO

Se refiere al análisis político, jurídico, económico y social del informe presentado por el titular del Poder Ejecutivo



INICIATIVA

Es la primera etapa de un proceso legislativo. Documento formal de un proyecto de reforma, derogación, creación de una ley o decreto que se presenta ante el Congreso.



I

INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO

Órgano auxiliar especializado del Congreso que tiene a su cargo la revisión de las cuentas públicas y la fiscalización superior de la gestión financiera estatal y municipal.

J



JUICIO POLÍTICO

Procedimiento que deriva de una resolución administrativa y una sanción política en contra de los funcionarios públicos que incurren en responsabilidades penales o administrativas durante el ejercicio de sus cargos.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Órgano conformado por los coordinadores de los grupos parlamentarios, donde se expresa la pluralidad y las convergencias y se construyen acuerdos para el desarrollo efectivo del trabajo legislativo.



LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Acción obligatoria dentro de una sesión para dar validez oficial al documento que hace constar y da testimonio de los asuntos que fueron tratados en la sesión anterior y del orden en que se tramitaron. Después de su lectura, se somete a consideración del pleno para su aprobación. Es susceptible de rectificaciones o aclaraciones por parte de los legisladores.

LEGISLATURA

Periodo o mandato de los miembros del Congreso hasta la siguiente elección general.

LEGITIMIDAD

En términos políticos, es la capacidad que permite ejercer el poder sin necesidad de recurrir a la violencia.

LEY

Es una norma jurídica y establecida, dictada por un legislador y promulgada por el Gobernador del Estado, es obligatoria y abstracta, pues regula el orden y el quehacer social.

L





LEY DE EGRESOS

Ordenamiento jurídico anual, propuesto por el Ejecutivo y aprobado por el Legislativo, que contiene los lineamientos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos del Estado.

LEY DE INGRESOS

Ordenamiento jurídico anual, aprobado por el Poder Legislativo, en que se determina el monto de las erogaciones presupuestales que hace el Estado o los municipios, con base al presupuesto de ingresos del mismo período.

LEY ORDINARIA

Norma de rango legal que constituye el último escalón en la jerarquía jurídica de las leyes tras la Constitución y las leyes orgánicas.

LEY ORGÁNICA

Es aquella que tiene por objeto precisar las bases estructurales, de organización y funcionamiento de una institución determinada.

LEY REGLAMENTARIA

Ley secundaria que amplía o esclarece algún artículo o alguna ley que, por su contenido, requiere de una mayor explicación jurídica.

LICENCIA

Permiso que se otorga a un diputado para ausentarse temporalmente de sus labores legislativas.

M

MAYORÍA ABSOLUTA

Porcentaje de una votación equivalente a la mitad más uno del total de los asistentes.



MAYORÍA CALIFICADA

Votación equivalente a las dos terceras partes del pleno.

MINUTA

Documento que contiene el dictamen de ley o decreto aprobado por el Congreso, y que es turnado al gobernador del Estado para ser promulgado y publicado en el Periódico Oficial del Estado.

N

NORMA JURÍDICA

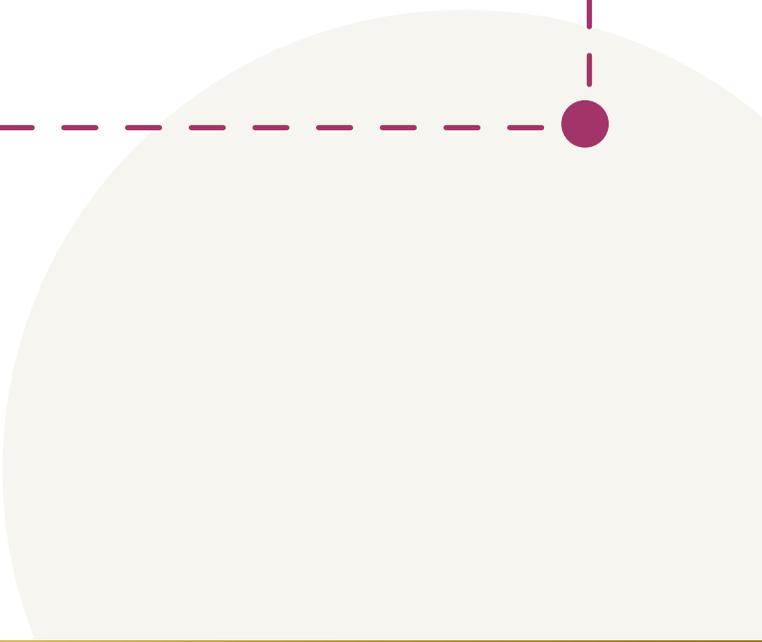
Regla de conducta dictada por un poder legítimo para regular la conducta humana. La norma prescribe, prohíbe, autoriza o permite determinada conducta individual o social.





ORDEN DEL DÍA

Documento que se utiliza para programar los trabajos parlamentarios que se abordarán durante una sesión y sirve de guía al presidente de la directiva para conducir dicha sesión.

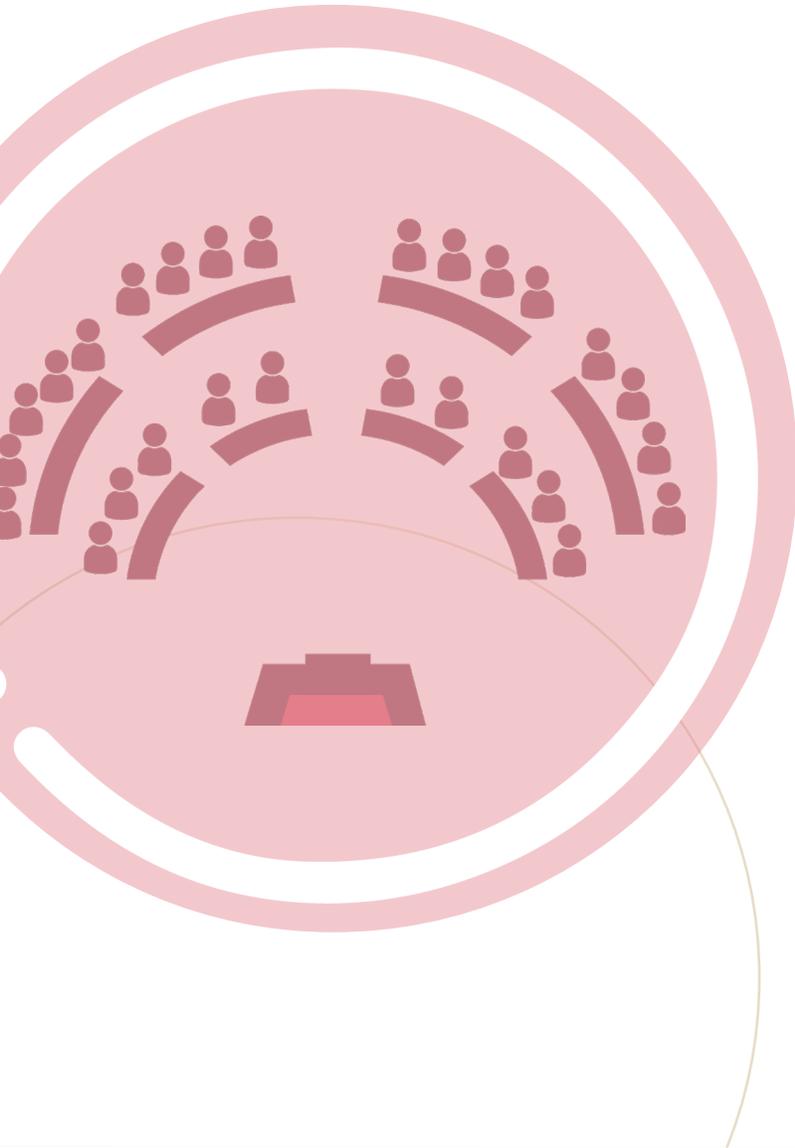


PARLAMENTO

Órgano político compuesto por los diputados encargados de elaborar, aprobar y reformar las leyes, y que son elegidos por los ciudadanos con derecho a voto.

PERIÓDICO OFICIAL

Medio de comunicación dependiente del Gobierno del Estado, mediante el cual se dan a conocer los acuerdos y convenios administrativos, así como decretos expedidos por el Poder Legislativo.



P

PLENO

Reunión en la que se encuentran presentes los miembros que integran un órgano parlamentario, con el propósito de sesionar y deliberar sobre los asuntos legislativos contenidos en la agenda del Orden del Día.

PODER LEGISLATIVO

Uno de los tres órganos en los que se divide el poder de un Estado (Legislativo, Ejecutivo y Judicial). Elabora, modifica y aprueba los ordenamientos jurídicos que regulan al Estado.

PROCESO LEGISLATIVO

Serie de procedimientos que se siguen a fin de elaborar o modificar una ley o decreto. Se desarrolla bajo las siguientes etapas: La iniciativa se presenta ante el pleno, se turna a las comisiones respectivas para su revisión y dictamen, vuelve al pleno para su discusión , y en su caso aprobación, se turna al gobernador para su promulgación y su publicación en el Periódico Oficial para hacerlo valer y cumplir.



PROMULGACIÓN

Acción por la que el Poder Ejecutivo da a conocer una nueva ley o decreto a través del Periódico Oficial.

PUNTOS DE ACUERDO

Propuestas de los legisladores que se hacen al interior del Congreso, para pronunciarse, exhortar o recomendar a instituciones o dependencias sobre un asunto de importancia social, y que no constituyen ley.

PROTESTA

Juramento de los legisladores de cumplir y hacer cumplir la ley, como su responsabilidad legislativa.



QUÓRUM

Número mínimo de legisladores cuya presencia es necesaria en el pleno para sesionar válidamente, deben estar presentes más de la mitad de sus integrantes.



RECESO DEL CONGRESO

Lapso durante el cual el Congreso interrumpe su funcionamiento integral como órgano colegiado. Corresponde a la Diputación Permanente, durante dichos recesos, atender las funciones de naturaleza formalmente legislativa.

RECINTO LEGISLATIVO

Lugar habilitado para que sesione el pleno del Congreso.



R

REFORMA

Procedimiento para modificar, innovar, enmendar o mejorar las disposiciones legales que rigen a un Estado.

REGLAMENTO

Conjunto de artículos o preceptos, creados por un municipio o dependencia de gobierno.

RESERVA DE ARTÍCULOS

Decisión de los legisladores para realizar la discusión y aprobación de una ley en artículos particulares. La votación se realiza por separado hasta agotar los artículos en reserva.

S

SALÓN DE SESIONES

Sede oficial de reunión que utilizan los legisladores para tomar decisiones y desahogar asuntos de su competencia.

SESIÓN

Asamblea oficial de los legisladores en el pleno del Congreso para discutir los asuntos que les corresponden de acuerdo a sus facultades. Las sesiones pueden ser ordinarias, extraordinarias y secretas.



SESIÓN EXTRAORDINARIA

Aquella convocada por cuestiones de suma importancia o de urgente resolución, durante los recesos del Congreso, convocada por la Diputación Permanente.

SESIÓN ORDINARIA

Sesión convocada según calendario dentro de los periodos de sesiones, establecidos por la ley en la materia.

SESIÓN SECRETA

Reunión privada de los legisladores en la que se tratan asuntos que exigen estricta reserva.

TÉCNICA LEGISLATIVA

Conjunto de procedimientos y recursos para redactar y estructurar un ordenamiento jurídico, a fin de que cumpla con los principios generales del Derecho.

TRÁMITE

Turno o resolución que se les da a los asuntos legislativos. Dentro de los trámites más comunes se encuentran: turno a comisión, primera lectura, segunda lectura, discusión, aprobación, rechazo, turno a las legislaturas de los estados, turno al Ejecutivo federal o estatal, entre otros.

TRIBUNA

Lugar oficial que los legisladores utilizan para tomar uso de la palabra, al debatir, exponer un asunto, argumentar y razonar a favor o en contra de las discusiones sobre proyectos de ley o decretos.

TURNO

Resolución de la Directiva mediante la cual se le solicita a un determinado órgano o comisión de trabajo, que se aboque al estudio, análisis y/o dictaminación de un asunto específico.

T



U

URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

Es un elemento para dar trámite ágil y expedito a un asunto legislativo sin que éste tenga que ser remitido por la Directiva o la Comisión correspondiente para que siga su proceso legislativo tradicional.

URNA

Recipiente donde los diputados colocan sus votos en boletas cuando así se requiere.





VACATIO LEGIS

Significa la iniciación de la vigencia de una ley y es el tiempo que transcurre entre la publicación de una ley o decreto y su entrada en vigor.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Confirmación de la asistencia de los legisladores en sesión del pleno o en comisiones, a fin de determinar la válida constitución de la sesión o en su caso la reunión de trabajo.

VOTACIÓN

Mecanismo por el que los legisladores expresan su decisión respecto a un determinado asunto.

VOTACIONES (TIPOS DE)

NOMINAL:

Registra el voto y sentido del legislador de acuerdo a su nombre y apellido.

ECONÓMICA:

Expresa el voto del legislador a mano alzada.

POR CÉDULA:

Los legisladores depositan el voto por papeleta en una urna.

